



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 23 FEB. 2022

Visto: El Memorando N° 522-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con SisGeDo N° 2143884, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...). Asimismo el artículo 11° de la norma precitada, señala que el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento;

Que, el artículo 37 del Capítulo II de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Ministerio de Salud N° 27657; Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; así como el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0841-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, se aprueba la Directiva N° 04-2010/G.R.HVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSYGC/DEIS: Criterios y Procedimientos mínimos para la Creación de Establecimientos de Salud Públicos en la Región Huancavelica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 376-GOB.REG.HVCA/CR, del 15 de junio de 2017, establece en su artículo 8°. "La Dirección Regional de Salud es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la región Huancavelica, encargada de ejercer la representación máxima y la rectoría sectorial en salud, configura el primer nivel organizacional y constituye la máxima autoridad de la entidad, responsable de dirigir, regular, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y normas en materia de salud (...);"

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 04-2021/SUSALUD/S, que aprueba el reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), tiene por objeto establecer las disposiciones para el registro de las IPRESS en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS que da soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS;

Que, mediante Informe N° 662-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA/UERST-D, el Director de la Red de Salud Tayacaja, remite opinión técnica para la creación del Puesto de Salud Virgen del Carmen de Huaylacucho, del Distrito de Lambras, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica, en la que justifica acorde a la normativa vigente los criterios mínimos para la creación del mencionado Establecimiento de Salud, cuya población objetiva a atender finalmente es de 370 habitantes (Oficina de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica). La IPRESS Puesto de Salud Virgen del Carmen de Huaylacucho, se desprende del Puesto de Salud Santa María y



Puesto de Salud Socos de la Red de Salud Tayacaja; asimismo, ante las observaciones vertidas, la Red ha cumplido con subsanarlos;

Que, mediante Informe N° 021-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OE, el Supervisor de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, luego de la evaluación pertinente manifiesta que la creación de un Establecimiento de Salud en el ámbito propuesto, es procedente si el análisis de los otros indicadores (criterios) considerados en la Directiva N° 04-2010/G.R.HVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSYGC/DEIS: Criterios y Procedimientos mínimos para la Creación de Establecimientos de Salud Públicos en la Región Huancavelica así lo ameritan;

Que, mediante Informe N° 018-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEI, el Supervisor de la Oficina de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, emite su "CONFORMIDAD" para que se continúe con el proceso de creación del Establecimiento de Salud Puesto de Salud Virgen del Carmen de Huaylacucho, en la jurisdicción de la Red de Salud Tayacaja;

Que, mediante Informe N° 012-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-CSRyCR, la Coordinadora Regional del Sistema de Referencia y Contrareferencia de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, concluye que de acuerdo al análisis de los datos de las referencias realizadas por apoyo al diagnóstico, consultorio externo y emergencia; el Puesto de Salud Santa María podría garantizar la continuidad de atención de la población mencionada, debido a la poca frecuencia de referencias por emergencia. Sin embargo, para poder acceder a mejores servicios de salud y disminuir las diversas morbilidades; la creación de un nuevo establecimiento de salud podría mejorar las condiciones de salud de la población;

Que, mediante Informe N° 048-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEPPyO, la Directora Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, refiere que visto los cuadros mostrados en la Red de Salud Tayacaja existe un Presupuesto Institucional Modificado creciente; por lo que, emite el informe favorable para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento del Establecimiento de Salud Puesto de Salud Virgen del Carmen de Huaylacucho, de la Microrred Surcubamba, Red de Salud Tayacaja;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 51-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-CRSB, el Responsable de Creación de Establecimientos de Salud de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, concluye que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Puesto de Salud Virgen del Carmen de Huaylacucho, del Distrito de Lambras, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica, cuenta con los requisitos técnicos, normativos, presupuestales, estadísticos y epidemiológicos para su creación y funcionamiento en la jurisdicción de la Microrred Surcubamba de la Red de Salud Tayacaja, y tiene asignado una población de 370 habitantes; en consecuencia, mediante Memorando N° 522-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la creación de la IPRESS Puesto de Salud Virgen del Carmen de Huaylacucho; para tal efecto, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR el Puesto de Salud Virgen del Carmen de Huaylacucho, Micro Red Surcubamba, Red de Salud de Tayacaja, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; comprensión del Distrito de Lambras, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica, a partir de expedida la presente resolución, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El Representante Legal de la IPRESS en coordinación con el responsable de la atención del Establecimiento de Salud Puesto de Salud Virgen del Carmen de Huaylacucho, deberán solidariamente realizar las gestiones para contar con el Registro de Inicio de actividades ante la Autoridad Sanitaria Regional - Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en un plazo que no supere los 30 días calendario, cumpliendo para ello lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y la Resolución de Superintendencia N° 004-2021/SUSALUD/S, que aprueba el Reglamento de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.





Artículo 3°.- El Representante legal de la IPRESS en coordinación con el responsable de la atención del Establecimiento de Salud Puesto de Salud Virgen del Carmen de Huaylacucho, de manera solidaria tienen a partir de la comunicación de inicio de actividades, 90 días calendario para la categorización y obtención del Código Único de IPRESS del Establecimiento de Salud Puesto de Salud Virgen del Carmen de Huaylacucho, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; vencido este plazo, el acto administrativo correspondiente quedara sin efecto.-----



Artículo 4°.- El Representante Legal de la IPRESS, el responsable de la atención y los gestores de la inversión de la jurisdicción del Establecimiento de Salud Puesto de Salud Virgen del Carmen de Huaylacucho, tienen un plazo máximo de 03 años a partir de la aprobación del acto administrativo, para gestionar y concluir con el Proyecto de Inversión de Infraestructura y Equipamiento, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1157, Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión en Salud y normas conexas; vencido este plazo, el acto administrativo correspondiente quedara sin efecto.-----



Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a las autoridades del nuevo Establecimiento de Salud, Red de Salud de Tayacaja, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.-----



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HUACA
CEP 55619



DJMG/JCÑE/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.